

Comisión, cuyos componentes serán elegidos entre los colegiados, para que proceda a la confección de un anteproyecto de la nueva redacción de los artículos que se hayan de modificar, o en su caso, a la redacción total de unos nuevos estatutos dentro del plazo que para este trabajo se establezca y que nunca podrá ser superior a cuatro meses.

Una vez terminado el borrador por esta comisión y previa su aprobación por la Junta de Gobierno, por simple mayoría, se enviará a todos los colegiados para su conocimiento y para que, durante el plazo de un mes, puedan presentar las enmiendas que consideren oportunas, ya sean a la totalidad o a alguno de los artículos, según sea la modificación a que dé lugar.

En el caso de que sea solamente alguno o algunos de los artículos los que han de ser modificados, las enmiendas que se presenten deberán de referirse exclusivamente a estos artículos y no al resto del articulado. Estas enmiendas estarán expuestas en la sede central y en las delegaciones para que puedan ser conocidas por todos los colegiados que lo deseen durante el plazo de un mes. Asimismo, se enviarán estas enmiendas a cada colegiado.

Al término del mes se celebrará la Junta General extraordinaria, que deberá haber sido convocada de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos, para tratar de este asunto y en la cual cada colegiado podrá defender sus enmiendas, de acuerdo con la normativa establecida.

La aprobación de la nueva o nuevas redacciones de los diversos artículos ha de ser obtenida por la mayoría simple de votos emitidos por los colegiados asistentes y los estatutariamente representados en esta Junta General, excepto para la modificación de los artículos 44, 49, 77, 78 y 79, para los que se precisará la mayoría expresada en los mismos.

Artículo 77º.-Acuerdos y procedimiento de cambio de denominación del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia podrá cambiar de denominación cuando así lo acuerden por lo menos el 50% de los colegiados, pertenecientes al mismo, por votación de los presentes, y en Junta General extraordinaria convocada especialmente para este objeto.

2. Cuando el cambio de denominación sea motivado por las leyes que se promulguen o las normas de rango superior y vinculante que se dicten. En este supuesto, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia podrá cambiar de denominación cuando así lo acuerden, por votación de los presentes, la mayoría de los colegiados, asistentes a la Junta General extraordinaria convocada especialmente para este objeto.

Artículo 78º.-Acuerdos y procedimiento de fusión, absorción o segregación.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia podrá fusionarse, absorber, ser absorbido, o

segregarse cuando así lo acuerden más del 50% de los colegiados pertenecientes al mismo, por votación de los presentes, y en Junta General extraordinaria convocada especialmente para este objeto.

En caso de fusión, absorción o segregación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, la Junta General extraordinaria o el Consejo General de colegios acordará el nombramiento de una comisión para que proceda al inventariado del patrimonio que corresponde a las partes.

Artículo 79º.-Acuerdos y procedimiento de disolución.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia podrá disolverse cuando así lo acuerden las $\frac{3}{4}$ partes de los colegiados, pertenecientes al mismo, por votación de los presentes y en Junta General extraordinaria convocada especialmente para este objeto.

En caso de disolución y en aquellos otros que por causas distintas a la voluntad de sus colegiados sea disuelto este Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, el Consejo General de Colegios acordará el nombramiento de liquidadores, con indicación del número y facultades para que, una vez hayan sido satisfechas todas las obligaciones sociales, hagan entrega a la Asociación de Ingenieros Industriales de Galicia del sobrante existente.

Corrección de errores.-Resolución de 4 de mayo de 2007 por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 3 de mayo de 2007, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo en esta consellería.

Advertidos errores en la corrección de errores de la Resolución de 4 de maio de 2007, publicada en el DOG nº 118, del miércoles 20 de junio de 2007, es necesario hacer la oportuna corrección:

-En la página 10.545, donde dice: «En la página 11.172, en el centro de destino EDIFICIO ADMINISTRATIVO (VIGO), el puesto PR.C99.40.000.36560.001.- XEFE SERVIZO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, cambia de denominación, pasa a ser XEFE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, la columna cuerpo/escala pasa a ser ESPECIAL y en la columna adscrip. adm. p. pasa a ser A11»; debe decir: «En la página 11.172, en el centro de destino EDIFICIO ADMINISTRATIVO (VIGO), el puesto PR.C99.40.000.36560.001.-XEFE SERVIZO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, cambia de denominación, pasa a ser XEFE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, la columna cuerpo/escala pasa a ser XERAL/ESPECIAL y en la columna adscrip. adm. p. pasa a ser A11».